

Nº DE ORDEN: 148/2020
EXP. Nº: 413-2020

RECIBIDO: 03/08/2020
VENCIMIENTO: 10/08/2020

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 03 días del mes de agosto del año 2020, se constituye la Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUDICIALES Y DE JUICIO POLITICO** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY- con Media Sanción**, contenido en el Expte. **Nº 413-2020**, iniciado por la **Cámara de Senadores**, y caratulado: **“DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN, INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA MERCED, DEPARTAMENTO PACLÍN”**.....

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, parcela ubicada en la localidad de La Merced, departamento Paclín, parte del inmueble de mayor superficie identificado con Matricula Catastral 11-24-06-7022. Según el informe de la Administración General de Catastro, este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta y dos mil, setecientos cuatro con veintiocho metros cuadrados (162.704,28 m2) y se encuentra registrado a nombre de Víctor Edgardo Jalil, en condición de propietario.

De acuerdo al plano de relevamiento realizado por la Unidad Técnica, la parcela sujeta a expropiación consiste en un polígono, cuyas medidas lineales son; partiendo del vértice Noroeste en dirección Este, doscientos veinte metros (220,00 m.); desde este punto con dirección Sur, setenta y ocho metros con diecisiete centímetros (78,17 m.); desde este punto con dirección Oeste, doscientos cuarenta metros con veintiséis centímetros (240,26 m.); desde este punto hacia el Norte, veinticinco metros con tres centímetros (25,03 m.); desde este punto con dirección Este, veintinueve metros con cincuenta centímetros (29,50 m); desde este punto hacia el Norte, veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros (24,75 m.); desde este punto hacia el Oeste, veintiún metros (21,00 m.) y desde este punto hacia el Norte, treinta y dos metros con cincuenta centímetros (32,50) hasta dar con el punto inicial, conformando una superficie aproximada de diecisiete mil setecientos catorce metros cuadrados con treinta y dos (17.714,32 m2).

Según este plano la parcela sujeta a expropiación tiene como linderos; al Norte remanente de la matrícula 11-24-06-7022; al Este río Paclín; al Sur, remanente de la matrícula 11-24-06-7022 y al Oeste calle pública y matrícula 11-24-06-65 19.

ARTICULO 2°.- El inmueble identificado en el artículo primero de esta ley, y una vez cumplimentados los requisitos de la Ley N° 2210, será transferido a la Municipalidad de Paclín con destino a la construcción de una Planta de tratamiento no convencional correspondiente al proyecto Red Colectora de Efluentes Cloacales y Planta de Tratamiento para los barrios “San Nicolás”, “Adalberto Savio” y “Santa Lucia”, en la localidad de La Merced, departamento Paclín.

ARTICULO 3°.- Facultase a Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4°.- De forma.

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al **Diputado Provincial Víctor Luna.-**

FIRMANTES: Dip. Augusto Barros – Dip. Adriana Diaz – Dip. Francisco Monti – Dip. Marina Andrada – Dip. Cecilia Guerrero Garcia – Dip. Daniel Lavatelli – Dip. Victor Hugo – Dip. Paola Fedeli – Dip. Tiago Puentes.-

s.g.
a.a.
c.b.